

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante mediante memorial, solicita el emplazamiento y se nombre curador. Sírvasse proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

AUTO 1022-I

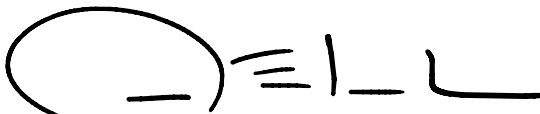
Atendiendo la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante bajo gravedad de juramento, el desconocimiento del domicilio del acreedor hipotecario, se hace necesario acceder a la petición elevada en memorial, donde solicita se emplace el acreedor con garantía real y se le nombre curador ad-litem, en los términos descritos en los artículos 48 y 108 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Para efectuar el emplazamiento de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, se acogerá lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. En consecuencia, por secretaría, efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia en el expediente.

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48, se designa como curador ad litem del señor CORDERO SALAZAR LUIS EMILIO, identificado con la cédula número 497.105, al abogado SANDRA MILENA GOMEZ SUAREZ, identificado con C.C. 63.534.939, T.P. 216.413 C.S.J., quien se encuentra ubicada en la calle 35 N°12-52 ofic. 215, email samigosu186@gmail.com, a quien se le advierte que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Líbrense los telegramas respectivos.

Así mismo, se ordena oficiar a la Notaria Octava de Bucaramanga, conforme a lo establecido en el Art. 462 del C.G.P. para que expida y entregue al curador ad-litem copia autentica de la escritura 2527 del 19/12/2016, de la matricula inmobiliaria 300-123850, suscrita entre GERMAN SANABRIA RUIZ y LUIS EMILIO CORDERO SALAZAR. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2020.
LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN